

C.E. N° 193390

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 08 SEP 2011

VISTO: la Reunión de Alto Nivel que se llevará a cabo entre las Cancillerías Argentina y Uruguay en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 1° de agosto de 2011, preparatoria de la Cumbre Presidencial que tendrá lugar en esa misma ciudad el día 2 de agosto de 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dichas reuniones del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo González Arenas;-----

II) que el señor Embajador Ricardo González Arenas deberá partir hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 1° de agosto de 2011, regresando a la República el día 2 de agosto de 2011;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina asciende a U\$S 370,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta);-----

IV) que al no pernoctar el señor Embajador Ricardo González Arenas el día 2 de agosto de 2011 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 148,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho);-----

V) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 007/2009 de 2 de enero de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial, al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo González Arenas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 1º y 2 de agosto de 2011, a fin de participar de la Reunión de Alto Nivel entre las Cancillerías Argentina y Uruguay, preparatoria de la Cumbre Presidencial que tendrá lugar en esa misma ciudad;-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Ricardo González Arenas, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un (1) día (1º de agosto de 2011) por un importe de U\$S 370,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta) y por un (1) día (2 de agosto de 2011) por un importe de U\$S 148,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Buenos Aires, para el señor Embajador Ricardo González Arenas por el monto de U\$S 150,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta) corresponden a la multa a pagar por la no utilización de los pasajes ya emitidos en oportunidad de la Misión Oficial de fecha 30 de junio de 2011 y por el viaje de fecha 27 de julio de 2011, cancelados con motivo de las cenizas del Volcan Puyehue, se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Buenos Aires - Montevideo para el señor Embajador Ricardo González Arenas resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 60,00 (dólares estadounidenses sesenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

5º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

6º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

7º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

100